

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Capitán general que fué de la isla de Cuba, proponiendo para el empleo de comandante al capitán del regimiento Infantería de Cuba núm. 65, afecto hoy al regimiento Reserva de Albacete núm. 105, **D. José Sánchez García**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que no se le formó el juicio de votación prevenido en el reglamento de recompensas en tiempo de guerra, ha tenido á bien, por resolución de 22 del mes próximo pasado, concederle la cruz de primera clase de la Orden de María Cristina, como premio al comportamiento que observó en los combates de Santiago de Cuba los días 1, 2 y 3 de julio de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Capitán general que fué de la isla de Cuba, proponiendo para el empleo de comandante al capitán del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución número 29, **D. Gregorio Sotelo González**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que no se le formó el juicio de votación prevenido en el reglamento de recompensas en tiempo de guerra, ha tenido á bien, por resolución de 22 del mes próximo pasado, concederle la cruz de primera clase de la Orden de María Cristina, como premio al comportamiento que observó en los combates de Santiago de Cuba los días 1, 2 y 3 de julio de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERÍA

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el auxiliar de oficinas de cuarta clase del personal del material de Artillería, con destino en la Comisión de selección y transporte de material, **Agustín Rocamora y Rocamora**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de supernumerario en esa plaza, con residencia en Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el pase á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Barcelona, pudiendo solicitar, si desea continuar en dicho Archipiélago, la oportuna autorización, con arreglo á las prescripciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

ESCUELAS PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: Examinado el anteproyecto de escuela práctica del cuarto regimiento de Zapadores Minadores correspondiente al ejercicio actual, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 22 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarlo y disponer que al efectuar las experiencias de explosivos se ensayen á más de la dinamita y tonita, algunos otros de los más usados en el extranjero, y entre ellos el ácido picrico, para estudiar si entre los experimentados se encuentra alguno que reuniendo las buenas

condiciones de la dinamita sea menos peligroso en su manejo y transporte. Es asimismo la voluntad de S. M., que el presupuesto del referido anteproyecto, importante 15.000 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el corriente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto para adquisición de material con destino á la escuela práctica del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 24 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 1.000 pesetas sea cargo al material de Ingenieros en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de septiembre último, promovida por el teniente coronel de Infantería **D. Faustino Fanjul Fernández**, en súplica de devolución de un depósito de garantía de asignaciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, y con arreglo á la real orden circular de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 69), se abone al interesado los 100 pesos á que asciende el referido depósito, cuya devolución solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 17 de noviembre último, en que manifiesta haber autorizado al segundo teniente de la escala de reserva de la Guardia Civil **D. Cosme Castillo Torres**, para que traslade su residencia desde Barcelona á Larrez (Huesca), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo al mismo tiempo que el citado oficial quede afecto á la Comandancia de Huesca, de dicho instituto, para la reclamación y percibo de sus haberes, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 14 de julio último (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la quinta región, Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 17 de noviembre último, en que manifiesta haber autorizado al segundo teniente de la escala de reserva de la Guardia Civil **D. Mariano Cañardo Masaner**, para que traslade su residencia desde Barcelona á Larrez (Huesca), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo al mismo tiempo que el citado oficial quede afecto á la Comandancia de Huesca, de dicho instituto, para la reclamación y percibo de sus haberes, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 14 de julio último (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la quinta región, Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º de septiembre del año último, promovida por el primer teniente de Artillería **D. Luciano Casal Soto**, en súplica de abono de la diferencia de sueldo de comandante á teniente coronel, correspondiente á la pensión anexa á una segunda cruz de María Cristina, concedida en permuta del empleo de capitán por real orden de 25 de mayo del referido año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien resolver que el interesado carece de derecho á los abonos de la mayor pensión que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de agosto del año último, promovida por el primer teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Manuel Gayosa González**, en súplica de que cesaran los descuentos que venía sufriendo en sus sueldos para amortizar las dos pagas de auxilio de marcha que recibió al regresar de Cuba como enfermo en noviembre de 1897, y se le compensara la cantidad que aún le quedaba por descontar con los créditos que tenía contra el Estado, por haberes devengados en la primera campaña de aquella Antilla y con los que dejó de percibir en la última antes de su regreso á España, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la referida instancia, en cuanto á las dos peticiones, por oponerse á la prime-

ra la real orden de 29 de enero de 1889 (C. L. núm. 31), y respecto á la segunda, porque las pagas que se facilitan como auxilio de marcha, no es un devengo á que tenga derecho el que las percibe, sino un anticipo que, de aceptarlo, ha de ser con las condiciones prevenidas por la legislación referente al caso, no pudiendo, por lo tanto, ser compensadas con los alcances que le correspondieran por ejercicios ya cerrados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de noviembre del año último, promovida por el primer teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Estanislao Merino Sánchez**, en súplica de abono de la paga del mes de mayo de 1897, cuya revista administrativa no justificó por hallarse gravemente enfermo, perteneciendo al regimiento Infantería de Visayas núm. 72, del ejército de Filipinas, á pesar de estar previsto lo que ha de hacerse en circunstancias análogas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y resolver que por la Comisión liquidadora del citado regimiento, se formule la oportuna reclamación, en extracto adicional, el cual, debidamente justificado, se presentará para su exámen y liquidación á la Intendencia militar de Filipinas, y una vez reconocido el derecho, será abonada la paga que solicita, con cargo al crédito que para esta clase de atenciones se conceda en su día.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de julio último, promovida por el oficial cuarto de Administración civil del cuerpo de Comunicaciones que fué de la isla de Cuba, **D. Juan Jiménez Belmar**, en súplica de reintegro de lo que por su pasaje satisfizo de su peculio para regresar de aquella Antilla á la Península en enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho al beneficio que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á la real orden de 1.º de julio último (D. O. núm. 143).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de noviembre próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería, **José Morante Repecho**, en súplica de que se rectifique la real orden de 8 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 174), en el sentido de que se le abone el premio de reenganche desde 1.º de septiembre de 1897, en vez de ser desde 1.º de mayo de 1898, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 5 de noviembre de 1897 (C. L. núm. 301).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pago de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

PENSIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.500 pesetas, que con arreglo á la tarifa de Indias fué señalada por real orden de 8 de mayo de 1872, sobre las cajas de Puerto Rico, á **Doña Ramona Ibarrola y Vázquez**, en concepto de huérfana del coronel de Ingenieros **D. Antonio** y de **D.ª Josefa**, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.650 pesetas anuales, que es la que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, é ínterin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: La ley de 28 del pasado noviembre, dispone que el servicio económico del Estado se ajuste

al año natural ó civil, y para aplicar sus preceptos á la contabilidad anterior de los cuerpos del Ejército, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Los cuerpos del Ejército procederán desde luego á elegir en la forma reglamentaria los oficiales que han de desempeñar los cargos de confianza en el año 1900, á fin de que empiecen á desempeñar sus cometidos en 1.º del próximo enero. Para evitar las perturbaciones que en el servicio puedan producir los frecuentes cambios de este personal, las autoridades superiores de los distritos podrán autorizar por esta sola vez, si lo juzgan conveniente, la continuación en sus cargos de los oficiales que fuesen reelegidos.

2.º Terminado que sea el mes actual, se formarán los documentos prevenidos para la terminación de los cuatrimestres, los cuales comprenderán los meses de noviembre y diciembre. Posteriormente se redactarán los correspondientes al fin de ejercicio, comprensivos de los seis últimos meses del presente año. Todos ellos se sujetarán á la tramitación reglamentaria.

3.º En lo sucesivo se entenderán modificados los artículos del reglamento de contabilidad referentes á la terminación de los años económicos en el sentido que determina la expresada ley, y los cuatrimestres á que se refiere el art. 115 del reglamento de contabilidad vigente, así como todos los que determinan la formación periódica de documentos de cualquier índole, serán los terminados en los meses de abril, agosto y diciembre de cada año.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Las diversas operaciones necesarias para llevar á cabo el ajuste de haberes de las clases todas del ejército que han pertenecido á los de Ultramar, entre los cuales figura el cargo de las hospitalidades causadas por aquellas, que ha de hacerse á los cuerpos á que pertenecieron, ocasiona una dilación en el pago de los alcances que está en completa oposición con los deseos del Gobierno de satisfacer cuanto antes tan sagradas obligaciones, y con objeto de acelerar los trabajos de la liquidación aludida, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que los Capitanes generales de cada una de las regiones de la Península designen un general que, inspeccionando los trabajos de contabilidad que se llevan á cabo en las Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos de Ultramar, afectas á los de las respectivas guarniciones, informen sobre el modo de abreviar las operaciones necesarias para hacer el pago de los alcances de haberes, ó el de entregar á cuenta de éstos cantidades prudenciales que, dejando á salvo los intereses del Tesoro, remedien la aflictiva situación de quienes han prestado á la patria tan valiosos servicios. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M., que análogo informe emitan los jefes de las Comisiones liquidadoras de las Intendencias de Cuba y Filipinas, y que todos se redacten en breve plazo, é inspirándose en el espíritu amplio y adecuado á las circunstancias que para las operaciones de contabilidad recomienda el art. 15 de la real orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 54).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

CIRCULARES Y DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

SECCIÓN DE CABALLERÍA

CLASIFICACIONES

Los primeros jefes de las unidades orgánicas del arma de Caballería en que sirvan los segundos tenientes de la escala activa que figuran en el escalafón del presente año desde el núm. 64 al 128, ambos inclusive, se servirán remitir á esta sección copias conceptuadas de las hojas de servicios y de la de hechos de dichos oficiales, con el fin de acompañarlas á la propuesta de clasificación de aptitud para el ascenso.

Madrid 2 de diciembre de 1899.

El Jefe de la Sección,
Pedro Sarraís

DESTINOS

Con arreglo á las facultades que me concede la real orden circular de 9 de septiembre de 1893 (C. L. núm. 293), he dispuesto que la vacante que existe por licenciamiento del cabo **Alberto Magaz Fernández** en la parada permanente de La Laguna (Canarias), sea cubierta con el de igual clase del primer depósito de caballos sementales, **Manuel Sánchez Ledesma**, el cual deberá incorporarse á la mayor brevedad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

El Jefe de la Sección,
Pedro Sarraís

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda región y de las islas Canarias.

Para cubrir las vacantes de ordenanzas eventuales que existen en el repuesto general de Caballería, se destinan á los soldados **Antonio Collazo Carneiro**, **Casiano Martín González** y **Emilio Santos Sáez**, pertenecientes respectivamente á los regimientos de Lanceros de Farnesio, Villaviciosa y España, debiendo incorporarse á la brevedad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1899.

El Jefe de la Sección,
Pedro Sarraís

Señor.....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y séptima regiones.

ESCALAFONES

Los señores primeros jefes de las unidades orgánicas del arma de Caballería, se servirán manifestar á esta sección, con urgencia, el número de escalafones de jefes y oficiales de dicha arma que para el año 1900 necesiten para las suyas respectivas:

Madrid 1.º de diciembre de 1899.

El Jefe de la Sección,
Pedro Sarraís